

RESOLUCION DE ALCALDIA N°047-2025-AL/MDC

Comas, 06 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: El Informe N°348-2025-OC-OGA/MDC de fecha 29 de abril de 2025, de la Oficina de Contabilidad; el Memorando N°2859-2025-OGA/MDC de fecha 29 de abril de 2025, de la Oficina General de Administración; el Proveído N°191-2025-GDU/MDC de fecha 06 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 379-2025-SGIP-GDU/MDC de fecha 14 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Inversión Pública; el Memorando N°0325-2025-GDU/MDC de fecha 20 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°104-2025-OGA/MDC de fecha 22 de mayo de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N°550-2025-OGAJ/MDC de fecha 03 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N°489-2025-GM/MC de fecha 05 de junio de 2025, de la Gerencia Municipal, respecto a la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO FÍSICO DE OBRAS**; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal, se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de la Ley. Los bienes de dominio público de las Municipalidades, son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 57° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de los bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que: La cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes y Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ALCALDÍA

«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.»



Que, asimismo, el Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus funciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula, teniendo como función de la Dirección General de Abastecimiento; ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen;

Que, mediante Informe N°348-2025-OC-OGA/MDC de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de Contabilidad, solicita a la Oficina General de Administración, que por su intermedio tenga a bien conformar la Comisión de Inventario Físico de Obras y el listado de las estructuras de periodos anteriores indicando su estado situación y se proceda a dar de baja a aquellas estructuras que por su antigüedad ya no se encuentran físicamente para poder realizar las acciones de implementación.;

Que, mediante Memorando N°2859-2025-OGA/MDC de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano que proceda a la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Obras, y el listado de las estructuras de periodos anteriores indicando su estado situacional;

Que, mediante Memorando N°0325-2025-GDU/MDC de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Oficina General de Administración el Informe N°379-2025-SGIP-GDU/MDC a través del cual la Subgerencia de Inversión Pública, propone a los integrantes de la Comisión de Inventario Físico de Obras teniendo en cuenta que, el objetivo principal es la elaboración de liquidaciones técnicas – financieras y el cierre de los proyectos de inversión pública pendientes de las gestiones anteriores;

Que, mediante Informe N°104-2025-OGA/MDC de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina General de Administración, informa a la Gerencia Municipal, que resulta procedente la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Obras con la finalidad de elaborar las liquidaciones técnicas – financieras y el cierre de los proyectos de inversión pública pendientes;

Que, mediante el Informe N°550-2025-OGAJ/MDC de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que teniendo en consideración los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas correspondientes, en los que sustentan la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Obras, de acuerdo a la propuesta presentada por la Subgerencia de Inversión Pública, siendo que dicha Comisión tiene la finalidad de elaborar las liquidaciones técnicas-financieras y el cierre de los proyectos de Inversión Pública pendientes, en ese sentido dicha conformación se encuentra dentro del marco legal vigente, para los fines que se fundamentan; por lo que opina procedente aprobar la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Obras, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN DE INVENTARIO FISICO DE OBRAS para la elaboración de las liquidaciones técnicas – financieras y el cierre de los proyectos de inversión pública pendientes en la Municipalidad Distrital de Comas, como a continuación se detalla:

PRESIDENTE : GERENTE DE DESARROLLO URBANO
COORDINADOR : SUBGERENTE DE INVERSION PUBLICA
MIEMBROS : GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBGERENTE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
SUBGERENTE DE LA OFICINA DE TESORERIA
SUBGERENTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Obras de la Municipalidad Distrital de Comas, la realización del Procedimiento y las disposiciones contenidas en la norma, debiendo tener en cuenta los plazos, responsabilidades y el estricto cumplimiento de la presente resolución, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal, siendo responsables en todos sus extremos del inventario que realicen.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal, la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en la Página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, (www.municomas.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA DE
CONSEJO MUNICIPAL
Abog. GUILLERMO NAPOLEON NUE OLAZABAL
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ULISES VILLALBA ROJAS
ALCALDE DE COMAS